

Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento ocurrido en un hospital
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de una persona, ocurrido en una institución hospitalaria, no declarado ante el Registro Civil.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, ventanilla de Recepción de Documentos, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. La persona declarante debe identificarse con su documento de identidad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si la persona a inscribirse es mayor de dieciocho años, la declaración debe hacerla por sí mismo, debe comparecer juntamente con los progenitores, portando documento de identidad idóneo y vigente y aportar una fotocopia. ✓ Si la persona declarada es menor de dieciocho años, la declaración debe hacerla la persona progenitora. ✓ Si la declaración es realizada por un tercero debe aportar una autorización de la persona interesada, autenticada por abogado o la certificación del poder vigente ante el Registro Nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 48, 49 y 95 inciso c). - Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 18 y 20, inciso a). - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, artículo 22. - Ley n.º 5476, Código de Familia, artículos 69 y 84. - Acta n.º58-2020 de la Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones el 16 de junio de dos mil veinte.
<p>2. Certificación emitida por el centro hospitalario, que incluya el sello correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 50.
<p>3. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones y un número telefónico.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.

<p>las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas y número telefónico), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requieran de su atención como gestionante.</p>	
Plazo de Resolución:	8 días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Sección de Inscripciones
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	No aplica
Funcionario (a) de Contacto:	Secretaría Sección de Inscripciones
Email:	seccioninscripciones@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5471	Fax: 2287-5544
Notas	